poder al mayordomo

E por los dichos señores Concejo vis-
ta la dicha franca. Dieron poder
e facultad al dicho Dr. Ruiz para
como tal mayordomo pueda pe-
dir e demandar recabrar ver
cobrar en juizio e fuera del to-
dos e qualesquier cinco e otras
cossas tocantes a los propios
e rentas del dicho Concejo e qua-
lesquier padrones de alcavalas
e del servicio e todo lo demas to-
cante y perteneciente al dicho
concejo de qualquier calidad
que sea / e por su trabajo le asy-
nan y señalan / diez y nueve
ducados / de salario pagados
de quatro e quatro meses
con que las cobranças haga a su
costa y a de llevar a su costa
los tres de alcavala y servicio
a donde y a quien su mag.
mande por recudimiento
y por no los llevar a tiempo
se hizieren algunas costas
sea a su cargo e no de lo que e
le dieron poder para ynjuriar
en todas ynstancias jurar con
libre plena y general ad-
ministracion y con la rele-
vacion del dicho e firmaron
los que sabian /

[signature] Diego Lar[illegible]
[illegible]

Antonio [illegible] de Mena